

Avda. Valhondo, s/n.
Edificio Mérida III Milenio
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 53

Con fecha 20 de agosto de 2015 se dictó por la Directora General de Función Pública, Resolución sobre reducción del horario de los centros o servicios vinculados al ámbito de personal de la administración general de la Junta de Extremadura, con motivo de la celebración de festividades tradicionales durante el mes de septiembre de 2015.

Advertido error en dicha Resolución que afectan a la redacción, así como a la reducción de jornada correspondiente a la población de Don Benito, y en virtud de las competencias en materia de recursos humanos que le han sido atribuidas mediante el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- Proceder a la corrección de la Resolución de 20 de agosto de 2015 sobre reducción del horario de los centros o servicios vinculados al ámbito de personal de la administración general de la Junta de Extremadura, con motivo de la celebración de festividades tradicionales, en los siguientes términos:

En el apartado primero, en lo referido a la provincia de Badajoz, se modifican los días de la localidad de Don Benito, añadiendo el día 9 del mismo mes al ya autorizado 10.

Segundo.- En la página 3, párrafos segundo y tercero:

Donde dice:

“Esta reducción del horario supondrá, para aquellos empleados públicos que presten servicios de forma efectiva durante los días en que dicha reducción se aplique, la disminución de la jornada semanal en 2 horas por cada uno de dichos días.

En aquellos centros de trabajo o servicios que tengan un régimen de funcionamiento de 24 horas, para aquellos empleados públicos que presten servicios de forma efectiva durante los días de reducción autorizados, podrán acumularse las fracciones de reducción hasta formar jornadas completas.”

Debe decir:

“Con carácter general, esta reducción del horario supondrá, únicamente para aquellos empleados públicos que presten servicios de forma efectiva durante los días en que dicha reducción se aplique, la disminución de la jornada semanal en 2 horas por cada uno de dichos días, teniéndose en cuenta las siguientes particularidades:

- a) El personal que tuviera autorizada flexibilización de jornada, compensará el tiempo de trabajo efectivo que pudiera restarle hasta el máximo previsto para cada jornada con horario reducido

por celebración de festividades tradicionales, en la misma semana, en la semana siguiente o bien con los superávits habidos en la precedente.

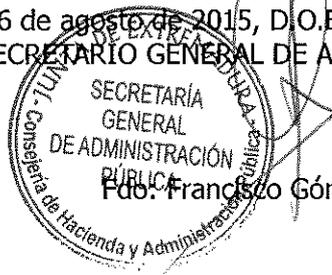
- b) A los empleados públicos que presten servicios de forma efectiva durante los días de reducción autorizados en los centros de trabajo o servicios que tengan implantado un régimen de funcionamiento de 24 horas, se les permitirá acumular, hasta formar jornadas completas, las fracciones correspondientes a la reducción del horario.
- c) Además de la disminución general de la jornada de trabajo por cada uno de estos días, al personal que desempeñe puestos de trabajo en régimen de jornada a tiempo parcial y el que tengan autorizada la reducción de su jornada de trabajo por alguna de las causas previstas en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, le será disminuida la jornada de trabajo resultante en la misma proporción de la reducción de jornada que realizaran o que tuvieran autorizada.”

Tercero- Se recomienda a las Secretarías Generales que procedan a dar a los centros de trabajo de ellas dependientes, la información que consideren oportuna al objeto de hacer efectiva en igualdad de condiciones para todos los empleados públicos afectados la reducción de jornada autorizada.

En Mérida, a 27 de agosto de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

(P.R. 6 de agosto de 2015, D.O.E. nº 153 de 10 de agosto).
EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo. Francisco Gómez Mayorga.